



GOBIERNO CIVIL  
DE  
ORENSE

- 1 -

5/a

Jurado P. de Montes en Mano Común



En sesión celebrada en la fecha que se indica, se adoptó el siguiente

A C U E R D O

En la Ciudad de Orense, a 26 de septiembre de 1979

Visto, en el día de la fecha, por el Jurado Provincial de Montes en Mano Común, con asistencia de los señores que constan en acta, el presente expediente de clasificación de los montes denominados: "LAMA DA CELA", "TORRENTE" y "LOMBA"

tramitado a instancia de la Administración Forestal, como perteneciente en régimen de comunidad germánica a los vecinos de MUIÑOS, del

MUNICIPIO DE MUIÑOS

RESULTANDO: Que por los Servicios de Investigación Forestal se confeccionó la carpeta-ficha de los montes objeto de este expediente, conteniendo el croquis "mosaico" de fotografías aéreas, la situación jurídico-administrativa, con un estudio histórico de la evolución de la propiedad colectiva vecinal, estado de los montes en relación al Catálogo, Inventario y Registro de la Propiedad y la posición de la Administración Municipal, situación de hecho, para llegar a la conclusión de que tales montes son claramente definibles como montes vecinales en mano común, porque la posesión vecinal es pacífica y no interrumpida, desde tiempo inmemorial, en concepto de dueños, porque tienen una procedencia foral; porque la propiedad ha permanecido indivisa y los aprovechamientos vienen siendo mancomunados, ligados a la condición de vecinos de sus beneficiarios, sin fijación de cuotas específicas; porque el Ayuntamiento presta aquiescencia a la posible calificación de vecinales en mano común.

RESULTANDO: Que en sesión del Jurado Provincial, de fecha 31 de enero de 1979, se acordó iniciar expediente para la clasificación de los montes de referencia, designando como instructor a Don Manuel Méndez Domínguez, quien aceptó el cargo y procedió a su tramitación, librándose mandamiento para la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido; también se acordó oír a todas las personas, organismos y corporaciones interesados, librándose comunicaciones a tal fin, dirigidas al Sr. Alcalde del Término municipal; Presidente de la Junta de Comunidad o Alcalde Pedáneo, Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, Diputación Provincial y Sr Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

RESULTANDO: Que según certificado (28/3/1979) de dicho Ayuntamiento, los montes referidos vienen siendo aprovechados desde tiempo inmemorial por los vecinos del pueblo de Muíños a pesar de figurar inscritos en el Inventario de Bienes Municipales y en el Registro de la Propiedad.

Por su parte el ICONA manifiesta que dichos montes no aparecen catalogados como de U.P. ni consorciados con dicho Instituto.

RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes en Mano Común, de 27 de julio de 1968, y el Reglamento para su aplicación, de 26 de febrero de 1970, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

VISTOS, los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter, a tenor de lo dispuesto en el art.º 10 de la Ley citada y el art.º 10 de su reglamento.

CONSIDERANDO: Que la Administración Forestal es parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de clasificación de los montes como vecinales en régimen de comunidad germánica o mano común, como así lo reconoce el art.º 11 de la citada Ley de Montes en Mano Común.

CONSIDERANDO: Que el tipo de comunidad germánica que instituye la Ley de Montes en Mano Común, inspirada en el reconocimiento que de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otras, en las Sentencias de 22 de diciembre de 1926, 28 de diciembre de 1957, 30 de septiembre de 1958 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1965, tiene como características esenciales las siguientes: 1.ª) .- Los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caserios o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales. 2.ª) .- Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado. 3.ª) .- Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembro de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano. 4.ª) .- Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecino. 5.ª) .- La comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir ni ejercitar la "actio communi dividundo".

CONSIDERANDO: Que estos montes, con una extensión en conjunto de 33 Has. tienen las condiciones arriba mencionadas, lo que implica el concepto de propiedad colectiva de naturaleza germánica o en mano común siendo disfrutados en forma consuetudinaria y exclusiva por los integrantes de la precitada agrupación vecinal sin ingerencia de ninguna otra entidad o persona, razón por la cual procede con arreglo al Art. 1º de la Ley de 27 de julio de 1968, su CLASIFICACION/ con tal naturaleza jurídica a fin de que la comunidad pueda ejercitar en todo caso estos derechos a su favor, siendo tam bien su situación y linderos los consignados en el expediente y carpeta-ficha de investigación forestal.

EL JURADO PROVINCIAL DE MONTES EN MANO COMUN, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, ACUERDA:

CLASIFICAR como pertenecientes en régimen de comunidad germánica o en mano común a los vecinos de MUIÑOS los montes denominados "LAMA DA CELA", "TORRENTE" y "LOMBA", del Municipio de Muíños, de una superficie en conjunto de 33 Hs. con los linderos que a continuación se expresa:

- N., Términos y monte de RAÑADOIRO y Embalse de Las Conchas.
- E., Términos y monte de "Rañadoiro" y embalse.
- S., Término y montes de Barrio de Muíños
- O., Término de Barrio de Muíños y Rañadoiro.

La descripción de estas parcelas es como sigue:  
LAMA DA CELA, en la esquina N. del término vecinal en la bajada al Embalse.  
LOMBA, en el S. del término. Divide por el S. con monte TORRENTE, del Barrio de Muíños.  
TORRENTE, al S. del término vecinal, y al S. de la carretera.

Procédase a la exclusión de cualquier registro en que pudiera figurar.

Notifíquese esta resolución al Sr. Alcalde, Presidente o Representante de la Comunidad y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., a los que se les hará saber que contra esta resolución pueden interponer el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de La Coruña, en el plazo de DOS MESES, previo el de reposición ante este Jurado Provincial, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente a su notificación.

The bottom half of the document is filled with several handwritten signatures in black ink. In the bottom left corner, there is a circular official stamp. The stamp contains the text "JURADO PROVINCIAL DE MONTES EN MANO COMUN" around the perimeter and "CORUÑA" in the center. The signatures are written over and around the stamp, some crossing it out.

| Prov.º | Munic.º | Comunidad Prop.º | N.º monte |
|--------|---------|------------------|-----------|
| OR     | 52      | 7.º3             | 1         |

CLAVE DEL MONTE

### 3.- ESTADO FISICO

| Ref.º Indice |   |
|--------------|---|
| 3.1          | <p>SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.</p> <p>Estos montes de MUIÑOS están formados por tres nucleos de parcelas, separadas entre sí por las fincas particulares próxima al pueblo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- "LAMA DA CELA" en la esquina N. del término vecinal, formado por laderas de bajada al Embalse de Las Conchas, entre montes de Muguéimes por el E. y de Rañadoiro por el O.</li> <li>- "LOMBA" y "TORRENTE" en el S. del término, llegando al límite con montes de Barrio de Muíños.</li> </ul> <p>El terreno es bastante accidentado, con pendientes relativamente fuertes en los montes del S. con altitudes comprendidas entre los 570 y 720 m.</p> <p>Los montes del S. tienen acceso directo por el camino vecinal de Muguéimes a Lovios.</p> |
| 3.2          | <p>SUPERFICIE.</p> <p>En conjunto, 33 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.</p>   |
| 3.3          | <p>LINDEROS.</p> <p>Los del término vecinal:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>N.- Términos y montes de Rañadoiro y Embalse de Las Conchas.</li> <li>E.- Término y monte de Muguéimes, y términos de Agrelo y Picós.</li> <li>S.- Término y montes de Barrio de Muíños.</li> <li>O.- Términos de Barrio de Muíños y Rañadoiro.</li> </ul>  |

| Prov.* | Munic.* | Cantidad Prop.* | N° monte |
|--------|---------|-----------------|----------|
| OR     | 52      | 7.3             | 1        |

| Ref * Índice | CLAVE DEL MONTE   |
|--------------|---|
| 3.4          | <p>DESCRIPCION DEL PERIMETRO.</p> <p>Los únicos límites destacables en el perímetro de estos montes de MUIÑOS son:</p> <p>El "LAMPA DA CELA" divide por el E. con "Outeiro da Cela y Outeiro da Veiga" según una línea de marcos de N. a S.; por el O. divide con monte "Trás da Lóngara" de Rafiadoiro según una línea de marcos, también de N. a S. subiendo desde el Embalse de Las Conchas según la cumbre de la loma que divide aguas.</p> <p>El "LONBA" divide por el S. con monte "Torrente" de Barrio de Muíños, faldeando según una línea de marcos.</p>   |
| 3.5          | <p>OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES</p> <p>El límite de estos montes de MUIÑOS con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que muchas de éstas ocupan antiguos terrenos de monte comunal; en consecuencia, se ha llegado con el límite de éste hasta donde hay seguridad o duda razonable de que puede pertenecer al mismo.</p> <p>En el caso de que estos montes llegaran a ser calificados como vecinales en mano común, tal vez resulte necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los mismos criterios tenidos en cuenta en la calificación.</p> |

